



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez que el día 20 de abril del corriente año, el apoderado de la parte demandante, remitió al correo electrónico del juzgado, copia de la comunicación para la notificación por personal conforme al decreto 806 de 2020 remitida a la parte demandada. Sin embargo, se observa, que el oficio remitido se le indicó al demandado que se podía contactar con el despacho al correo electrónico j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo erróneo pues el correo electrónico de este despacho judicial es j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, y, tal situación genera confusión a la parte demandada, y, por ende podría engendrar una eventual causal de nulidad procesal.

Sírvase proveer.

Calarcá, 25 de abril de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticinco de abril de dos mil veintidós
Rdo. 631304003002-2022-00076-00
Inter. 673

Vista la anterior constancia secretarial, y, como quiera que en el oficio remitido al demandado para llevar a cabo la notificación personal conforme al decreto 806 de 2020, remitida dentro de este proceso EJECUTIVO impetrado por el BANCO DE BOGOTA en contra del señor JESUS JHOANY ARIZA BUENO, existe un error en cuanto al canal de comunicación informado al demandado, pues se le indicó que se podía contactar con el despacho al correo electrónico j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo erróneo pues el correo electrónico de este despacho judicial es j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, se dispone, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de la parte ejecutada y por ende, evitar una eventual causal de nulidad procesal, no tener en cuenta dicha notificación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 59
DEL 26 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60cf78e33f20f4b0ae98c5f6e3c92bd06826b620bd0e20e12985e4a6dd46fed**

Documento generado en 25/04/2022 04:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>